



Panamá, 6 de enero de 2025

Nota DM-N-0129-2025

17/1/25

Honorable Diputado Camacho:

Sirva la presente para saludarle respetuosamente, así como para agradecerle por el tiempo y la atención que la misma amerite.

Por este medio, me permito dirigirme a usted para emitir nuestro concepto técnico y legal sobre el **Proyecto de Ley N° 59 de agosto de 2024, “Que modifica la Ley 57 del 29 de mayo de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados”, presentado por el H.D. José Luis Varela Rodríguez.**

En un país como Panamá, reconocido internacionalmente por su riqueza en biodiversidad y hogar de especies emblemáticas como el jaguar (*Panthera onca*), resulta imperativo que las decisiones legislativas fortalezcan la conservación de nuestro patrimonio natural, en lugar de debilitarlo. Aunque el proyecto de ley parece querer facilitar la protección de la actividad agropecuaria, su contenido plantea riesgos significativos para la protección de la biodiversidad, la seguridad y el orden normativo. A continuación, exponemos nuestras consideraciones más relevantes:

¿Armas para proteger cultivos o para exterminar depredadores?

El proyecto propone flexibilizar los requisitos para la posesión de rifles calibre .22 y escopetas calibre 12 en zonas apartadas, abriendo la puerta a un uso que trasciende los fines agrícolas. Esto pone en peligro a especies amenazadas como el jaguar, el puma y el manigordo, que podrían convertirse en blancos fáciles debido a la percepción de que representan una amenaza para el ganado.

¿Por qué es esto preocupante?

- **Percepción de amenaza mal enfocada:** Los depredadores son esenciales para el equilibrio ecológico, pero suelen ser vistos como generalmente como enemigos por la industria agropecuaria. Al dotarlas de armas sin los controles adecuados, se fomenta la caza ilegal bajo pretextos de protección agrícola.
- **Falta de regulación efectiva:** El proyecto no contempla medidas específicas para garantizar que las armas no sean utilizadas en actividades ilícitas, como la caza furtiva de especies vulnerables.

Delegar el registro a los municipios: una amenaza para la biodiversidad

El proyecto deposita en los municipios la responsabilidad de registrar las “armas agrícolas” lo cual, aunque parece práctico, supone graves riesgos:

- **Falta de capacidad técnica:** Los municipios no cuentan con los recursos ni el conocimiento técnico para garantizar que estas armas sean utilizadas exclusivamente para fines agrícolas y no para la caza de fauna silvestre.
- **Riesgo de irregularidades en el registro de armas:** Delegar la responsabilidad de registro a nivel local aumenta las posibilidades de irregularidades, debilitando los controles sobre el acceso a las armas.
- **Fragmentación del marco legal:** La Ley N° 57 de 2011 establece que el control de armas corresponde al Ministerio de Seguridad. Descentralizar esta función genera conflictos normativos y dificulta el cumplimiento efectivo de la ley.

Contraste con la regulación de caza deportiva

La Ley N° 39 de 2005, que regula la caza deportiva, establece normas para su ejercicio:

- **Permisos obligatorios y registro de armas:** Solo pueden cazar quienes posean armas debidamente registradas y permisos otorgados por la Autoridad Nacional del Ambiente.
- **Prohibiciones claras:** Se prohíbe la caza en áreas protegidas y con métodos no autorizados, como luces artificiales y miras telescópicas, entre otros.

Este contraste subraya la debilidad del Proyecto de Ley N° 59, que carece de controles equivalentes para evitar el uso indebido de armas destinadas al “uso agrícola”.

La expansión agropecuaria: un verdadero desafío

La expansión de la frontera agrícola ha reducido significativamente el hábitat de depredadores de largo desplazamiento, generando conflictos con actividades humanas. Sin embargo, la solución no puede ser su exterminio.

¿Qué deberíamos hacer?

- **Proteger corredores biológicos:** Asegurar que los depredadores tengan acceso a territorios seguros y adecuados para mantener el equilibrio ecológico.
- **Promover soluciones no letales:** Implementar alternativas como cercas eléctricas, compensación por pérdidas y manejo sostenible del ganado, que resultan éticas y efectivas.
- **Cumplir compromisos internacionales:** Panamá, como firmante del Convenio sobre Diversidad Biológica, debe garantizar la conservación de especies clave y priorizar políticas que promuevan la coexistencia entre las personas y la Naturaleza.

Por tanto, el Ministerio de Ambiente solicita respetuosamente que se retire el **Proyecto de Ley N° 59** por las razones técnicas y legales aquí expuestas. Si bien la intención es facilitar la vida rural, el impacto potencial de

esta norma sería devastador para la biodiversidad panameña, facilitando la caza ilegal y el exterminio de especies amenazadas.

Instamos a redirigir el enfoque legislativo hacia el fortalecimiento de herramientas de manejo sostenible y programas de educación ambiental para el sector agropecuario, en lugar de flexibilizar el acceso a armas. Proteger lo que hace único a Panamá—su biodiversidad—debe ser un imperativo nacional, porque un ecosistema sano es la mejor garantía para el futuro del país.

Sin otro particular, me despido con mi acostumbrado respeto y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,



Juan Carlos Navarro
Ministro



H.D.

Luis Eduardo Camacho

Presidente

Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales
Asamblea Nacional
E.S.D.

JCN/LPA/ca